

CERTIFICO: Que la presente Copia Fotostática es Exactamente Igual al Documento Original que he tenido a la vista.

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL

PUYANGO TUMBES

Fernando Silva Ortiz

DNI: 00200379

Designado R.D. 006/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE TUMBES



CUT N° 2100-2020

Resolución Directoral N° 0152 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Tumbes, 23 OCT 2020

VISTO:

Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Informe N° 063/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR-WAPC del 08 de octubre de 2020, Informe N° 0372/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR recepcionado el 08 de octubre de 2020, OFICIO N° 0232-2020-MINAGRI-DVIAR-PEBPT-OPPyS del 22 de octubre del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el 24 de Agosto del 2018 se firmó el Acta de la XIII Reunión de la Comisión Binacional Permanente para la Administración del canal Zarumilla y la utilización de sus Aguas, con el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; y que se realice dentro del marco del Reglamento para la administración del Canal Zarumilla y la utilización de sus aguas, conforme la resolución 23/17 de la XII y 20/18 de la XIII de la Reunión de la Comisión Binacional Permanente;

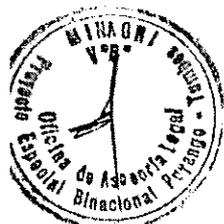
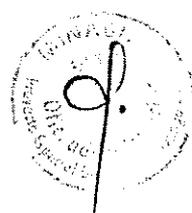
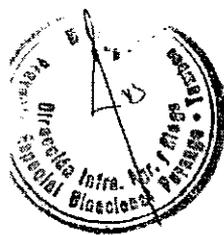
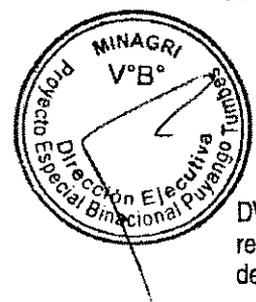
Que, mediante Informe N° 063/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR-WAPC del 08 de octubre de 2020, el Responsable del Seguimiento y Monitoreo de la "Operación y Mantenimiento Bocatoma La Palma" y de la "Operación y Mantenimiento del Canal Zarumilla", designado con Memorandum N° 0021/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR del 06 de mayo del 2020, alcanza el Expediente Técnico: "MANTENIMIENTO DEL CANAL ZARUMILLA AÑO 2020, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES";

Que, mediante Informe N° 0372/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR recepcionado el 08 de octubre de 2020, informa que el PEBPT, previo cumplimiento normativo e informes de las áreas correspondientes, puede ejecutar obras públicas bajo la modalidad de Administración Directa conforme a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, agregando que, al ejecutarse el mantenimiento bajo la modalidad de Administración Directa se tiene una relación beneficio costo, con respecto a ejecutarse por Contrata; es por ello que, solicita remitir el Expediente Técnico a la Oficina de Asesoría Legal, disponiendo se proyecte el acto resolutivo de aprobación, según la naturaleza de la intervención bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante OFICIO N° 0232-2020-MINAGRI-DVIAR-PEBPT-OPPyS del 22 de octubre del 2020, se pone en conocimiento la Disponibilidad Presupuestal asignada a la actividad "MANTENIMIENTO DEL CANAL ZARUMILLA AÑO 2020, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES";

Que, mediante proveído inserto al Informe N° 0372/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR recepcionado el 08 de octubre de 2020, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone al Director de la Oficina de Asesoría Legal, emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 1 inciso 3 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que trata de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, prescribe: "Es requisito indispensable para la



Resolución Directoral N° 0152 /2020-MINAGRI-DVDIAR- PEBPT-DE

ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico; aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales de ejecución de obra (...).Debiendo también en la presente ejecución de obra cumplirse con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1 de la citada resolución, esto es, demostrar que el costo total de la Obra, a ejecutarse por administración directa, resultó igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 3) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece que es requisito indispensable para la ejecución de estas Obras contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente; así también, el inciso 7) de la referida Resolución establece que, en las obras públicas bajo la modalidad de Administración Directa, la Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.- establece que: Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta; b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MINAGRI, del 22 de setiembre de 2020 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico "MANTENIMIENTO DEL CANAL ZARUMILLA AÑO 2020, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES", con un presupuesto referencial de S/ 410,453.17 (Cuatrocientos Diez Mil Cuatrocientos cincuenta y tres con 17/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de Agosto del 2020, incluido IGV, los costos directos, 14% de Gastos Generales, a Precios Unitarios y con un plazo de Ejecución de Sesenta (60) días Calendario, bajo la Modalidad de Ejecución Administración Directa, el mismo que cuenta con Disponibilidad Presupuestal, tal como lo indica el OFICIO N° 0232-2020-MINAGRI-DVIAR-PEBPT-OPPyS; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, al Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

CERTIFICO: Que la presente Copia Fotostática es Exactamente Igual al Documento Original que he tenido a la vista.

23 OCT 2020

Fernando Gilva Ortiz

DNI: 80200079

Desl: 00-RD-009/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT
SECRETARIO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Ing. José Revilla Vuelot
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

